



REGLAMENTOS H. AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LOS LAGOS



**REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD
DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**



Gobierno Municipal de
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

JESÚS UBALDO MEDINA BRISEÑO
PRESIDENTE

VÉRULO MURO MURO
SECRETARIO GENERAL

DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS
SÍNDICA

ISIDRO PADILLA GUTIÉRREZ
REGIDOR

CLAUDIA JEANETTE CARRANZA SANTOS
REGIDORA

JORGE LIBORIO MARÍN CRUZ
REGIDOR

GRISelda SÁNCHEZ DELGADO
REGIDORA

EDUARDO SAÚL GARCÍA PADILLA
REGIDOR

ALMA MARGARITA NORIEGA GUILLÉN
REGIDORA

LUIS HUMBERTO CRUZ GARCÍA
REGIDOR

IVÁN JOSÉ DE JESÚS VELOZ MUÑOZ
REGIDOR

MARTHA RAMÍREZ PADILLA
REGIDORA

NORMA ELIZABETH MACÍAS AGUIRRE
REGIDORA

LAURA ANGÉLICA CHÁVEZ CONTRERAS
REGIDORA

OLIVIA GUILLÉN PADILLA
REGIDORA

EDITORIAL
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN
DE LA ALCALDÍA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 549/9-C/SG20
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

1/5

LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS
SINDICA MUNICIPAL
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO LIC. VERULO MURO MURO ACTUALMENTE, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

Hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 08 celebrada el día 28 de Agosto del presente año, se tomó un punto de Acuerdo que a la letra dice:

XI.- LA LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS, SINDICO MUNICIPAL, MEDIANTE SU OFICIO NUMERO 239/11-C/20, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2020, PONE A SU CONSIDERACION PARA SU ANALISIS, APROBACION EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL Y PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL, EL SIGUIENTE REGLAMENTO, MISMO QUE SE TRABAJO EN CONJUNTO CON EL REGIDOR DE PARQUE VEHICULAR DRA. LAURA ANGELICA CHAVEZ CONTRERAS, DE IGUAL MANERA CON LAS DIRECCIONES VINCULADAS A LA MATERIA.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

ACTO SEGUIDO EL REGIDOR LIC. IVAN JOSE DE JESUS VELOZ MUÑOZ COMENTA QUE EL REGLAMENTO SE LE HACE EN SI MUY BUENO PERO LE FALTA POQUITO MAS, DARLE TAREAS U OBLIGACIONES AL ENCARGADO DEL TALLER MUNICIPAL, INVOLUCRAR MAS AL AREA DE COMPRAS O PROVEDURIA Y A TESORERIA MUNICIPAL, PORQUE EN LA PRACTICA LO QUE DIARIO FALLA ES QUE FALTA TAL REFACCION Y TODO EL CAMINITO QUE HAY QUE HACER PARA QUE LLEGUE LA REFACCION Y DIARIO LA QUEJA ES LA TARDANZA, VE QUE HAY MUCHAS OBLIGACIONES HACIA EL USUARIO O SEA EL EMPLEADO QUE UTILIZA EL VEHICULO, PERO SI SE PONEN A VER EN FINES PRACTICOS PUES SI A EL LE VAN A DAR UNA TARTANA QUE YA LE DUELE TODO PUES MEJOR NO QUIERO AGARRARLA O NO FIRMO, LO DICE POR LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTA PLANTEANDO DICHO REGLAMENTO, CREE QUE AHI ESTARIA PARA ENCARGAR AL TALLER MUNICIPAL EL HECHO DE QUE TODO VEHICULO QUE SUELTE O DISPONGA A UN AREA INDICADA PUES YA MINIMO SALGA CHECADO DE AHI DEL TALLER VERIFICADO Y QUE ESTE EN CONDICIONES POR LO MENOS OPTIMAS PARA LA LABOR QUE VA A REALIZAR EN ESE DIA PORQUE DEBE SER TAREA DE EL, EL HECHO DE CHECARLE DIARIO LOS NIVELES, LAS LLANTAS, EL ACEITE, LOS FRENOS TODO ESO, QUE AHI HAY UNA PARTE DONDE LO PLANTEA PERO NOTA QUE TODO ES HACIA EL ENCARGADO DEL VEHICULO, PARA EL DEBE SER UNA TAREA PRIMORDIAL DE SI LOGICAMENTE EL CONDUCTOR DEBE REVISAR SU VEHICULO PERO EL ENCARGADO DEL TALLER MUNICIPAL YA HABER OBSERVADO POR EL QUE EL VEHICULO QUE ESTA EN DISPOSICION ESTA EN CONDICIONES GENERALES DE BUEN USO. LA REGIDORA LIC. OLIVIA GUILLEN PADILLA COMENTA QUE SU SUGERENCIA ES QUE TAMBIEN SE HAGA EN CONJUNTO CON LA CONUEE PARA LLEVAR UNA BITACORA DE CADA VEHICULO, QUE LO HAN SOLICITADO DESDE UN PRINCIPIO Y NO SE HA REALIZADO, ELLA POR EJEMPLO SE HA ENCONTRADO DIRECTORES DE DIFERENTES AREAS A DESHORAS DE LA NOCHE O MUY TEMPRANO A LAS 7 DE LA MAÑANA QUE DUDA, OJALA Y QUE ESTEN TRABAJANDO A LAS 7 DE

- 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuan.gob.mx

AlcaldíaSJL

SAN JUAN
de los **LAGOS**
Alcaldía 2018 - 2021
Evoluciona



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 549/9-C/SG20
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

2/5

Valde

LA MAÑANA, ENTONCES SE PUEDE HACER EN CONJUNTO CON LA CONUEE PARA QUE ESTA ESTE CHECANDO, VIGILANDO Y QUE SEA UN ORGANO EXTERNO Y ASI APLICA NO NADA MAS CON EL DEL TALLER, EL DEL TALLER NO TIENE NADA QUE VER CON BITACORAS, EL DEL TALLER ES REPARACION DE VEHICULOS Y LO QUE ELLA ENTIENDE QUE ESTA PROPONIENDO LA SINDICO ES OTRA COSA O SI ESTA EQUIVOCADA PUES QUE LE CORRIJA. EL ALCALDE LCI. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO COMENTA QUE CREE QUE VIENEN CONTEMPLADAS NO ESPECIFICAMENTE EL TEMA DE LA CONUEE, SIN EMBARGO SI DONDE SE LE DA EN EL MISMO REGLAMENTO LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD AL FUNCIONARIO QUE ESTE ENCARGADO DEL TALLER MUNICIPAL Y EL CUAL DEBERA PRESENTAR SU BITACORA DE CONTROL EN DONDE CONTENDRA LOS DATOS DE QUIEN LO MANEJA, CUANTOS KILOMETROS TIENE, LA LICENCIA O LOS PERMISOS QUE DEBE TENER PARA PODER HACER USO DEL MISMO ASI COMO TAMBIEN ESTAR PRESENTANDO CADA 2 MESES UN REPORTE DEL ESTADO DEL VEHICULO TAMBIEN SEÑALA EL REGLAMENTO QUE SE DEBE DE CONTAR CON LOS RESPALDOS NECESARIOS O LOS HORARIOS DE LOS VEHICULOS QUE ESTEN EN CIRCULACION, ESO PRECISAMENTE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUN REPORTE, ALGUNA INCIDENCIA CONTAR CON LOS ARGUMENTOS PARA JUSTIFICAR O PARA SANCIONAR DICHA ACCION YA QUE SI EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN USO EN UN HORARIO QUE NO ESTA ESPECIFICADO EN LA BITACORA HABRA MOTIVO DE SANCION, NADA MAS MENCIONAR QUE SI CONTEMPLA ESOS ASPECTOS EL REGLAMENTO Y PRECISAMENTE VIENE A REFORZAR LOS PUNTOS QUE ELLOS SEÑALAN COMO DEBILIDADES EN EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. LA REGIDORA LIC. OLIVIA GUILLEN PADILLA COMENTA QUE LO QUE PASA ES QUE ESO YA LO HABIAN MENCIONADO Y NO SE HABIA HECHO NADA AL RESPECTO YA VAN CASI PARA 2 AÑOS EN ESTA ADMINISTRACION POR ESO ELLA HABLABA DE LA CONUEE, NO DUDA DE QUE AHI ESTE ESCRITO PERO REITERA HA VISTO A RENE EL QUE ESTA EN AGUA POTABLE SIEMPRE EN LA CAMIONETA ACOMPAÑADO DE 3 GENTES EN UNA OCASION LE TOCO VERLO ALCOHOLIZADO Y CON LA CAMIONETA, ESE DIA NO SE TRABAJABA Y ELLOS TRAIAN LA CAMIONETA EN USO ENTONCES OJALA Y QUE ASI COMO LO ESTAN PLANTEANDO AHORA SI SE REALICE PORQUE LA VERDAD DEJA MUCHO QUE DESEAR QUE UN SERVIDOR PUBLICO ANDE A DESHORAS DE LA NOCHE O MUY DE MADRUGADA ALCOHOLIZADO EN UN VEHICULO MUNICIPAL. LA REGIDORA LIC. NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE COMENTA QUE EN PRIMER LUGAR SOLICITA E INVITA A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE LES HAGAN LA INVITACION CUANDO VAYAN A TRATAR REGLAMENTOS EN SUS COMISIONES O AL MENOS A ELLA SI SE INTERESA EN ESTAR PRESENTE EN DICHAS SESIONES PORQUE LE PARECE QUE ESO FACILITA EL TRABAJO Y EN LA SESION DE COMISION YA SEA EN LA DE REGLAMENTOS O EN LAS ESPECIFICAS DE CADA UNA DE LAS AREAS, PUES PERMITE HACER LAS PROPUESTAS DE ADICION, DE MODIFICACION Y QUE LLEGUE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANERA MAS CONCENSADA Y QUIZA ES ENRIQUECIMIENTO, QUE SE PUDIERA APORTAR DE LOS DIFERENTES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN SEGUNDO LUGAR REFERENTE AL REGLAMENTO DE PARQUE VEHICULAR QUE EL DIA DE HOY SE PROPONE POR LO QUE REFIERE A LA PARTE DE SANCIONES POR EJEMPLO HABLA DE ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SI CORRESPONDEN A LA OFICILIA MAYOR Y EN SU CASO AL AREA EN LA QUE LABORE EL EMPLEADO MUNICIPAL SIN EMBARGO TAMBIEN HABLA DE AMONESTACION, SUSPENSION, DESTITUCION Y SANCIONES

- 01 (395) 785 00 01
Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuan.gob.mx

f @ AlcaldiaSJL

SAN JUAN
de los LAGOS
Alcaldía 2018 - 2021
Evoluciona



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 549/9-C/SG20
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

3/5



Handwritten signature

ECONOMICAS EN LAS QUE CONSIDERA QUE AHI YA ENTRARIA EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO Y LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN TODO CASO EN UN ACCIDENTE VEHICULAR QUE SE LLEGARA A TENER, AHI SE LE ESTA DANDO TODA LA ATRIBUCION EN EL TEMA DE SANCIONES TANTO A LA OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LE PARECE QUE HAY SANCIONES QUE YA QUEDAN TOTALMENTE FUERA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE ESAS DOS FIGURAS, ENTONCES SI PEDIRIA ELLA QUE SE REGRESE A COMISION PARA QUE TODOS ESOS DETALLES QUEDEN MUY BIEN AFINADOS PORQUE A FIN DE CUENTAS DEBEN DE IR ACORDE, SI ESTA MUY BIEN LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO POR EL TEMA DE QUE SE CUIDEN Y SE RESGUARDEN LOS VEHICULOS Y HAYA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE QUIEN HACE USO DE ELLOS ES UNA EXCELENTE IDEA Y EN MUCHAS COSAS ESTA MUY BIEN SIN EMBARGO CREE QUE ESOS DETALLES FINOS QUE YA SON EN LA PARTE JURIDICA SOBRETUDO DONDE HAY MAYOR TRASCENDENCIA EN CASO DE ALGUNA FALTA SI PEDIRIA QUE POR ESA RAZON PUDIERA REGRESARSE A LA COMISION, INVITAR AL CONTRALOR QUE LE PARECE QUE EL CONOCE PLENAMENTE LA FACULTAD EN EL TEMA DE SANCIONES Y QUE ESA PARTE DE SANCIONES QUEDE DEBIDAMENTE ESTIPULADA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE CADA FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO TIENE POR EJEMPLO EN EL ARTICULO 27 LE LLAMA LA ATENCION QUE HABLA DE CONDICIONES GENERALES, QUE ENTIENDE QUE SE REFIEREN A CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CUANDO HAY UN SINDICATO COSA QUE AQUI NO EXISTE ENTONCES POR EJEMPLO ESA PARTE NO APLICARIA; COMENTA QUE AHI NADA MAS VIENEN A SENTARSE Y LO QUE OPINE ELLA QUE ES UNA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ES COMO ESCUCHALA Y QUE SE DESECHE Y YA ESTA ACORDADO Y SE VA A VOTAR, LE PARECE QUE UN REGLAMENTO ES EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE REGULA EL ACTUAR DEL MUNICIPIO, ES SUMAMENTE RELEVANTE ENTONCES CUANDO MENOS LE PARECE QUE DEBE HABER UNA ESCUCHA Y UNA RESPUESTA A UNA PROPUESTA EN LA APROBACION DE UNA LEGISLACION MUNICIPAL, ELLA SI SOLICITARIA ESO CUANDO MENOS DE QUIEN ESTA PROPONIENDO ESE REGLAMENTO. LA SINDICA LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS COMENTA QUE EL REGLAMENTO SI SE CIRCULO EL DIA 24 DE JULIO A LA COMISION DE REGLAMENTOS, COMO NO SE PUEDEN REUNIR POR LA CONTINGENCIA SE ESTABA SESIONANDO DE MANERA VIRTUAL Y NO HUBO NINGUNA OBSERVACION EN EL CASO DE NINGUNO DE LOS REGIDORES NADA MAS PARA QUE SI QUEDE SEÑALADO. LA REGIDORA LIC. NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE LE RESPONDE QUE ELLA NO RECIBIO INVITACION A ESA FECHA PARA PARTICIPAR EN LA SESION, LE INTERESAN TODOS LOS REGLAMENTOS, TODAS LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTO AJENO A QUE PERTENEZCAN O NO A SU COMISION, LE INTERESAN PORQUE ES UNA DE SUS PRINCIPALES FACULTADES EL LEGISLAR ENTONCES SI AHI NADA MAS SE VA A ESCUCHAR Y SE VAN A VOTAR LAS PROPUESTAS NI SIQUIERA VA A HABER UNA RESPUESTA, NI SIQUIERA SE VAN A SOMETER A CONSIDERACION ENTONCES ESTAN IGNORANDO A UNA PARTE DE LA POBLACION QUE AHI SE REPRESENTA TOTALMENTE PORQUE NO ESTAN IGNORANDO A NORMA SINO A QUIEN REPRESENTA NORMA O CUALQUIERA DE LOS COMPAÑEROS QUE NO SEAN TOMADAS NI ESCUCHADAS SUS PROPUESTAS. EL ALCALDE LCI. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO COMENTA QUE LE PARECE SUMAMENTE TRISTE QUE SOLO SE QUIERA TOMAR EN CUENTA LA VOZ DE UNA SOLA PERSONA CUANDO

- 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuan.gob.mx

AlcaldiaSJL

SAN JUAN
de los **LAGOS**
Alcaldía 2018 - 2021
Evoluciona



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 549/9-C/SG20
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

4/5

HUBO UNA COMISION QUE SE SENTO VARIOS DIAS A TRABAJAR, A DISCUTIR, A ANALIZAR ENTIENDE QUE PUEDA PRESENTAR PUNTOS EN LOS CUALES NO ESTAN DE ACUERDO TODOS PERO CREE QUE LA COMISION ASI LO DECIDIO, LO DETERMINO, LO PRESENTA Y TIENE ENTENDIDO QUE TAMBIEN LA REGIDORA LO MANDO Y SE LO COMUNICO POR DIFERENTES MEDIOS SI EN SU MOMENTO ELLOS NO APORTARON NO QUIERAN HACERLO AHORITA DONDE ES PUBLICO, LE PARECE UNA TOTAL FALTA DE RESPETO AL TRABAJO QUE LA COMISION YA GENERO, EL POR SU PARTE QUE SE PROCEDA CON LA VOTACION SI EL REGLAMENTO PRESENTA SITUACIONES QUE SE TENGAN QUE MODIFICAR REGIDORA O REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISION, EL NO ESTUVO EN LA MISMA COMISION PERO DE LO DERIVADO O DE LOS MISMOS QUE UNA VEZ APROBARON EL REGLAMENTO PRESENTEN ALGUNA RECOMENDACION PUES LO SOLICITARAN TAMBIEN POR ESCRITO Y VUELVAN A SUBIR AL PLENO PARA SU DISCUSION Y MODIFICACION ASI SEA EL CASO. LA REGIDORA LIC. NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE COMENTA QUE NO TIENE PORQUE HABER MOLESTIA PORQUE HAYA PROPUESTAS, CREE QUE PARA ESO ESTAN ESAS SESIONES Y SI NO SE ES CONVOCADA EN OTRAS PUES TENDRA QUE SER AHI, NO TIENE PORQUE HABER MOLESTIA POR NINGUNO DE LOS INTEGRANTES, CREE QUE ESTAN EN UN EJERCICIO DE COMPARTIR Y DE ENRIQUECER LOS TRABAJOS QUE AHI SE REALICEN Y NUEVAMENTE SOLICITA SER PARTE DE LOS TRABAJOS DE DISCUSION Y DE ANALISIS DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS, CREE QUE ES PARTE DEL DERECHO, PARTE DE LAS OBLIGACIONES Y PARTE DE LAS RESPONSABILIDADES, LO SOLICITA DE MANERA PERSONAL, HA PARTICIPADO EN VARIAS SESIONES DE REGLAMENTOS DE COMISION EN ELLAS SE HAN HECHO MUY BUENOS TRABAJOS, SE HAN HECHO PROPUESTAS, SE HAN REVISADO Y SI NO SE HACE ASI NO TIENE PORQUE HABER MOLESTIA PORQUE AHI SE HAGAN LAS PROPUESTAS Y OTRA COSA LA FORMA ES MUY IMPORTANTE SECRETARIO, CUANDO HAY ALGUNAS PROPUESTAS EN LO PARTICULAR, HAY LA OBLIGACION DE CUANDO MENOS PREGUNTAR SI SE ACEPTAN EN LO PARTICULAR ESAS MODIFICACIONES, SITUACION QUE EN MUCHAS OCASIONES COMO LA QUE ACABA DE PASAR NO HA SUCEDIDO PORQUE TERMINO DE EMITIR SU COMENTARIO Y EL AUTOMATICAMENTE SOLICITO SE VOTARA EL REGLAMENTO COMO SI NO SE HUBIERA DICHO ABSOLUTAMENTE NADA. EL SECRETARIO GENERAL LIC. VERULO MURO MURO LE RESPONDE QUE EL PUNTO LO METIO LA LIC. DENIS Y COMO LO LEE Y LES HA DICHO EN ATENCION AL PUNTO PRESENTADO POR TAL PERSONA COMO HA OCURRIDO CON LOS PUNTOS DE ELLA, SE VOTA PRIMERO EL PUNTO QUE ELLA LO TRABAJO Y YA DESPUES SE VOTAN LAS OBSERVACIONES SI LO TIENEN A BIEN LOS DEMAS REGIDORES. LA REGIDORA LIC. NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE COMENTA QUE AJENO A QUIEN PRESENTE LOS PUNTOS EL QUE DECIDE ES EL PLENO. LA REGIDORA LIC. OLIVIA GUILLEN PADILLA COMENTA QUE CREE QUE NO HAY AHI NINGUNA MOLESTIA, CREE QUE YA SE PASO A LA COMISION SE ANALIZO Y YA NO SOLO ESTA VEZ SINO MUCHAS VECES MAS DE HECHO EN OCASIONES LA REGIDORA LOS TEMAS MAS IMPORTANTES LOS PASA EN ASUNTOS VARIOS Y AUN ASI SE LE HA LEVANTADO LA MANO Y SE HAN APROBADO SIN ANALIZAR ENTONCES AHORITA CREE QUE NO HAY NINGUNA MOLESTIA, SOLICITA AL ALCALDE QUE SE SOMETA YA A VOTACION Y QUE NO ESTEN DANDOLE MAS VUELTAS A UN TEMA QUE YA LA COMISION LO ANALIZO. EL ALCALDE LCI. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO COMENTA QUE EN ATENCION A LO QUE MENCIONA EL SECRETARIO SOMETE EL PUNTO A VOTACION DE LA

- 01 (395) 785 00 01
Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuan.gob.mx

AlcaldiaSJL

SAN JUAN
de los LAGOS
Alcaldía 2018 - 2021
Evoluciona



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 549/9-C/SG20
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

5/5

MANERA EN QUE FUE PRESENTADO POR EL REGIDOR O COMISION QUE ASI LO PRESENTA Y UNA VEZ QUE ES APROBADO ES DONDE SE SOMETEN LAS OBSERVACIONES TAMBIEN A LA VOTACION DEL PLENO PERO HASTA EL MOMENTO ASI HA SIDO Y ASI SE HA MANEJADO, LA DIFERENCIA PUEDE SER QUE NO SIEMPRE SABEN ACEPTAR O DIFERENCIAR CUANDO ALGO QUE LES MOLESTA O NO ES DE SU MISMO PUNTO DE VISTA ESTAR DE ACUERDO, NO ACEPTAN EL HECHO DE QUE ASI RESULTE POR LA MAYORIA.

CONSTANCIA.- SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS CON MINUTOS SE INTEGRA A LA SESION LA REGIDORA DRA. LAURA ANGELICA CHAVEZ CONTRERAS.

ACUERDO.- POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR CORRESPONDIENTES A UNA MAYORIA CALIFICADA 1 UNO EN CONTRA Y 1 UNA ABSTENCION SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL Y SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL, EL SIGUIENTE REGLAMENTO, MISMO QUE SE TRABAJO EN CONJUNTO CON EL REGIDOR DE PARQUE VEHICULAR DRA. LAURA ANGELICA CHAVEZ CONTRERAS, DE IGUAL MANERA CON LAS DIRECCIONES VINCULADAS A LA MATERIA.

- REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

LA REGIDORA LIC. NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE COMENTA QUE SU VOTO ES EN CONTRA PORQUE EN LO REFERENTE AL CAPITULO DE SANCIONES NO ESTA DE ACUERDO EN LAS FACULTADES QUE CADA FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO TIENE.

EL REGIDOR LIC. IVAN JOSE DE JESUS VELOZ MUÑOZ COMENTA QUE SU VOTO ES ABSTENCION PORQUE EL REGLAMENTO NO ESTA DEL TODO MAL UNICAMENTE TIENE PEQUEÑOS DETALLES QUE AFINAR, COINCIDE CON LO QUE MENCIONABA LA REGIDORA NORMA EN CUANTO A LO JURIDICO HAY OTRAS AUTORIDADES QUE PUEDEN INMISCUIRSE NO UNICAMENTE ES LA OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA INCLUSO AHI HABLA TAMBIEN DE LOS JUECES MUNICIPALES NO SABE PORQUE, DETALLITOS COMO ESE NADA MAS SON CUESTION DE AFINAR PERO EN LO GENERAL EL REGLAMENTO ES BUENO.

Sin más, el presente comunicado, sólo constituye lo que en acuerdo ha determinado el Honorable Ayuntamiento Municipal como máximo Órgano de Gobierno.



ATENTAMENTE
San Juan de los Lagos, Jalisco, Septiembre 21/2020

Vérulo Muro Muro
Lic. Vérulo Muro Muro
Secretario General

C.C.P.-LIC. LUIS ALBERTO R. DE LEON PEREZ.-DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-
C.C.P.-C. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.-JEFE DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.-
C.C.P.- ARCHIVO Y MINUTARIO.
VMM/bdml

- 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuan.gob.mx

Recibí
29/09/20

SAN JUAN
de los LAGOS
A. CAL. 2018 - 2021

COMUNICACIÓN SOCIAL



Recibí
29/09/20

SAN JUAN
de los LAGOS
Alcaldía 2018 - 2021

Evoluciona

SAN JUAN
de los LAGOS
A. CAL. 2018 - 2021

TALLEN



REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO

**Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.**

P R E S E N T E:

La que suscribe, **REGIDORA LAURA ANGÉLICA CHÁVEZ CONTRERAS**, en mi carácter de **Presidenta de la Comisión Edilicia de Parque Vehicular**, y con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41, fracción III de la Ley del Gobierno y de la Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables en derecho, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto, que este Ayuntamiento apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Parque Vehicular como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos como coadyuvante el proyecto de decreto por el que se expide el “Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad del Municipio de San Juan de Los Lagos, Jalisco.”, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:



- I. Que el uso de los vehículos oficiales asignados a las Dependencias ha sido un factor de señalamiento por parte de distintos sectores de la sociedad y ciudadanos en particular, lo cual ha generado la necesidad de imponer controles que permitan identificar debidamente estos vehículos, así como poner medios al alcance de los ciudadanos para denunciar conductas indebidas derivadas del uso de dichos vehículos;
- II. Que los vehículos oficiales utilizados por las Dependencias y Entidades deben ser destinados a los fines públicos correspondientes en un marco de racionalidad, evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no oficiales que demeriten la imagen del servicio público;
- III. Que asimismo se requieren medidas que hagan posible que el uso de los citados vehículos se lleve a cabo de una manera responsable y con el cuidado correspondiente por parte de quienes los utilizan, previendo lo necesario para su guarda y conservación, manteniéndolos en condiciones de funcionamiento óptimo.
- IV. Por los motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, la iniciativa de reglamento municipal, mediante la cuál se aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Parque Vehicular como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos como coadyuvante, el proyecto de decreto por el que se expide el “Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad del Municipio de San Juan de Los Lagos, Jalisco.”,



“Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad del Municipio de San Juan de Los Lagos, Jalisco.”,

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El reglamento es de orden público, se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables; vehículos oficiales que se clasifican en dos regímenes:

1.- Vehículos destinados a los servidores públicos municipales y Policía municipal; y

2.- Vehículos destinados a la Función Pública.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Servidor público: es toda persona que presta un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas en la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.



II.- Área de Patrimonio Municipal: Dirección encargada de la administración, control y vigilancia de cada uno de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, JAL. Así como el resguardo de los mismos, el cual atenderá con el apoyo de la Dirección de mantenimiento de vehículos y parque vehicular municipal la reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

III.- Contraloría interna municipal: es la autoridad municipal encargada de supervisar el buen uso de los vehículos oficiales, así como de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes emanados de las faltas u omisiones al presente Reglamento Municipal.

IV. - a) Mantenimiento de vehículos y Parque vehicular: Dirección encargada de proveer el material indispensable para el buen funcionamiento de los vehículos del ayuntamiento así como de llevar la reparación y mantenimiento para el buen funcionamiento de los vehículos, en trabajo conjunto y coordinación de cada una.

- b) Director de área que tenga asignado llevar una bitácora de mantenimiento de los vehículos.

V.- Regidor de la Comisión de Parque vehicular: se encargará de vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del área de Patrimonio, respecto de los vehículos oficiales del ayuntamiento, así mismo opinar sobre la dictaminación de las bajas de vehículos, vigilar a las dependencias municipales involucradas con vehículos oficiales para que realicen las revisiones periódicas del estado que guardan estos, dando cuenta al Ayuntamiento de



lo conducente.

VI.- Sindicatura Municipal: área encargada de tener actualizado el padrón vehicular propiedad del Ayuntamiento junto con el responsable directo del área, elaborando los resguardos correspondientes y darle seguimiento a este Reglamento y los resguardos que sea el Patrimonio vehicular el responsable.

Artículo 3.- Las áreas de aplicación que participan en este reglamento son:

- 1.- Sindicatura Municipal
- 2.- Oficialía Mayor administrativa
- 3.- Regiduría de la Comisión de Parque Vehicular
- 4.- Directores del área correspondiente
- 5.- área de Patrimonio municipal
- 6.- Los usuarios
- 7.- Director de mantenimiento de Vehículos
- 8.- Mecánicos de la dirección de Mantenimiento de vehículos.

Capítulo II

DE LA ADQUISICIÓN



Artículo 4.- Toda adquisición de vehículos oficiales se sustentará en programas municipales aprobados o funciones públicas estipuladas previamente en la Ley. De la misma manera la adquisición se sustentan Cuata conforme a la aprobación por mayoría simple de los integrantes del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, esto de acuerdo a la clasificación señalada en el artículo 1 del presente ordenamiento.

Artículo 5.- Los vehículos adquiridos por el Ayuntamiento o dados en comodato por el Gobierno Estatal o Federal dentro de los diferentes programas en los que participa el Municipio, estarán siempre en posesión material y jurídica de este y por ello serán objeto de la aplicación del presente reglamento.

Artículo 6.- El Ayuntamiento sólo autorizará la adquisición a título oneroso de vehículos y las necesidades propias que la función pública requiera. En aquellos casos en que se adquiera un vehículo, esté siempre deberá estar dentro del padrón vehicular que para el efecto se debe tener.

CAPÍTULO III

Del control, uso y vigilancia

Artículo 7.- Todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento estarán bajo control y vigilancia de la Área de Patrimonio Municipal a través de la dirección de Mantenimiento y de vehículos del municipio de San Juan de los Lagos, Jal. Quien deberá estar pendiente del correcto uso de los mismos, para el cual fueron destinados y asignados.



Artículo 8.- Los vehículos comprendidos en la fracción I del artículo del presente reglamento, solo podrán ser utilizados para los usos oficiales y necesarios para cumplir con los servicios públicos municipales, por lo que no podrán ser utilizados para otros fines.

Artículo 9.- La asignación de los vehículos oficiales para los servidores públicos, solo será para el cumplimiento de la función pública y/o servicios públicos para la ejecución de las comisiones encomendadas por autoridad facultada para ello, debiendo de firmar su entrega y recepción para el debido control y resguardo del bien mueble.

Fracción I.- En caso de vehículos de dependencias que requieran horarios fuera extraordinario.

Artículo 10.- El uso de los vehículos oficiales será exclusivo para los servidores públicos siendo requisito indispensable que cuente con licencia de conducir o de chofer o según sea el caso de que se trate y requiera la licencia, debiendo. Siempre contar con licencia vigente.

Artículo 11.- Todo vehículo oficial deberá contar con el emblema oficial del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, con un número económico visible en ambos costados, así como sus placas correspondientes para identificarlo plenamente.

Artículo 12.- La Dirección de Mantenimiento de vehículos deberá contar con una bitácora de control en donde contendrá los siguien-



tes datos: nombre del servidor público, número y tipo de licencia, fecha de vigencia, kilometraje del vehículo, uso al cual se asigna, lugar donde prestará su servicio y número económico oficial.

Capítulo IV

DE LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO

Artículo 13.- Los vehículos oficiales serán asignados por el alcalde y/o la Dirección de Mantenimiento de vehículos a petición y previa justificación por parte del responsable de cada dependencia o peticionario, de acuerdo a la disponibilidad de vehículos.

Artículo 14.- El servidor público que le sea asignado algún vehículo oficial deberá firmar el respectivo resguardo, así como la carta compromiso del vehículo, los cuales deberán contener los datos mínimos del vehículo, el lugar, el tiempo y modo en que se desarrollará la o las actividades por las cuales se asigna; quedando prohibido abandonar, dejar y cualquier similar un vehículo, a menos que sea ordenado por escrito y justifique el dejar el vehículo en determinado lugar.

Artículo 15.- El servidor público a cuyo resguardo se encuentra un vehículo propiedad del ayuntamiento será directamente responsable del mismo, así como los daños y perjuicios que a este le ocurra. Así mismo, se abstendrá de transferirlo, ponerlo a disposición o prestarlo a otros departamentos, oficinas y personal del Ayuntamiento. Toda infracción que resulte de cada vehículo será con cargo al servidor público.



Artículo 15.-Son obligaciones de los Servidores Públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:

- I. No permitir su uso por terceras personas.
- II. Utilizarlos únicamente para fines oficiales, y concentrarlos en los lugares especialmente señalados, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales que se designen a sus conductores.
- III. Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura, efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y en general, todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad.
- IV. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites del Municipio, salvo la autorización expresa al respecto, o cuando la naturaleza del servicio así lo demande.
- V. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca, y de los daños a terceros en su persona o sus bienes.
- VI. Responder solidariamente, salvo prueba en contrario de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad.
- VII. Contar con la Licencia vigente para conducir vehículos, expedida por la autoridad competente.
- VIII. Cumplir con todas las disposiciones de las leyes y reglamentos de tránsito Municipales, Estatales y Federales en vigor y para los casos en que incurran en la comisión de infracciones viales, serán responsables de cubrir los pagos que se originen y demás consecuencias legales.



IX. Reportar oportunamente al Taller Municipal las fallas mecánicas que presente la unidad a su cargo, caso contrario serán responsables del pago por causas del mayor deterioro que sufra el vehículo

X. Conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo.

XI. Las demás que establezca este Reglamento o cualquier otro ordenamiento municipal.

ARTICULO 17. El operador o resguardante del vehículo deberá presentar la unidad para su revisión y mantenimiento de conformidad con el calendario de mantenimiento y conservación que se le asigne a dicha unidad las fallas o descomposturas que sufra dicha unidad por no cumplir con el calendario de mantenimiento, serán reparadas con costo al responsable de la misma.

Artículo 18.- Si como consecuencia del uso irresponsable del vehículo oficial por parte del servidor público pusiera en riesgo su propia vida y terceros, así como los recursos materiales, se hará acreedor a una sanción disciplinaria por parte de la dirección de la dirección a jurisdicción, así como a las consecuencias legales correspondientes.

Capítulo V Del Mantenimiento

Artículo 19.- El servidor público que utilice un vehículo propiedad del Ayuntamiento estará obligado a darle el adecuado uso para el



trabajo que le sido encomendado, procurando siempre el cuidado y el buen trato para su óptima conservación por lo que cada tres meses la Dirección de Mantenimiento ro de Vehículos realizará supervisiones a los vehículos para ver su estado actual y registrar el uso y mantenimiento del mismo.

Artículo 20.- El servidor público que utilice un vehículo deberá revisarlo cuando lo recibe y reportar al director de mantenimiento de vehículos del municipio por conducto del personal responsable los detalles, anomalías y carencias que detecten en la unidad a efecto de no ser responsabilizado.

Lo dicho en el párrafo anterior incluye la verificación del equipo especial y de las herramientas indispensables para su funcionamiento. Así mismo, el servidor público que lo utilice deberá llevar el vehículo al taller Municipal con el fin de efectuar una revisión periódica del nivel de aceite, gasolina, agua, radiador, aire, llantas, líquido de frenos, clutch y en general cualquier característica que sea indispensable para su adecuado funcionamiento, aunado a la limpieza en general que debe guardar la unidad. En caso de falla de alguna función, este deberá de reportarlo de inmediato ante el director de mantenimiento de vehículos para su reparación, siendo responsable de los daños que se ocasione por su descuido y negligencia en no dar aviso o cuando sea aparente el descuido que sea producto del mal uso de la unidad.

Artículo 21.- Los vehículos oficiales se usarán en días y horas hábiles, debiendo permanecer por la noche, fines de semana, días de suspensión y vacaciones en las instalaciones que para tal efecto determine el Ayuntamiento, a excepción de los siguientes casos:



I.- Cada Director podrá utilizar algún vehículo en uso fuera del horario de trabaja por alguna eventualidad.

II.- Cuando en cumplimiento de trabajo o comisión, se requiera el uso del vehículo en horas y días inhábiles, el servidor público deberá portar el oficio de comisión correspondiente de su jefe inmediato, mismo que deberá con antelación de solicitar al Director de Mantenimiento de vehículos, en el cual deberá informar sobre la comisión o el trabajo que se va a desempeñar, especificando en este lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo.

Artículo 22.- La Dirección de Mantenimiento de vehículos y Parque Vehicular Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco, será la encargada del mantenimiento, supervisión mecánica general y revisión mensual del kilometraje de los vehículos oficiales, quien llevará un registro alterno a la supervisión trimestral que dispone este ordenamiento.

Artículo 23.- En los casos de accidente, robo o siniestro del vehículo, el operador o resguardante deberá observar las normas siguientes:

I. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad o autoridades competentes para su intervención y en los casos en que se cuente con pólizas de seguro, informar a la compañía de seguros responsable de este servicio para su conocimiento y atención, además de notificar inmediatamente los hechos a su superior jerárquico, Dirección de Mantenimiento de vehículos y Parque Vehicular y a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento para integrar un expediente y salvaguardar los intereses del municipio.

II. Cuando no sea posible reportar el accidente en forma inmediata dispondrá como máximo de veinticuatro horas para rendir por es-



crito el parte del accidente, al departamento de Vehículos.

III. Queda estrictamente prohibido al servidor público celebrar convenios con los conductores o propietarios de vehículos o propiedades que se dañen por motivo de accidente vial en el que implique el reconocimiento de su responsabilidad y que éste se traduzca en erogación para este Ayuntamiento. Por tanto, todo convenio que se suscriba a este respecto solo podrá aprobarse por personal de la Dirección Jurídica y del Síndico del Ayuntamiento.

IV. En todos los casos en que algún vehículo municipal, se vea involucrado en accidente, incidente o robo y no cuente con causa justificada para su uso o se encuentre fuera de los lineamientos de horarios, espacios físicos o cualquier otro que se señala en el presente ordenamiento, será total responsabilidad del conductor todos los gastos que se originen por pago de daños, reparaciones, deducibles o reposición de la unidad.

ARTICULO 24. Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de daños y perjuicios, los conductores o resguardantes podrán celebrar con el H. Ayuntamiento convenios económicos para deducir en forma programada el importe del pago antes mencionado, conforme a las circunstancias de cada caso.

Capítulo VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- El servidor público que no se encuentre realizando alguna comisión o trabajo por parte del Ayuntamiento y que participe en algún accidente automovilístico, en vehículo de uso oficial, ocasionando daños y perjuicio a terceros, será responsable de estos y



deberá de cubrir el total de los daños causados y deducibles de la compañía aseguradora vigente que realice en cobro de los daños.

Artículo 26.- Cuando proceda, se elaborarán actas administrativas, que versarán sobre faltas a este ordenamiento municipal y serán suscritas por los titulares y/o jefes de las Direcciones municipales que correspondan, debiéndose correr traslado de las mismas a la Oficialía Mayor, para que se proceda conforme a derecho y archivo de las mismas.

Artículo 27.- Las sanciones por las faltas a este reglamento consistirán en:

I.- Amonestación

II.- Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días; sin goce de sueldo

III.- Destitución;

Además del pago de los daños o averías de las unidades correspondientes.

El procedimiento se substanciará conforme a las Condiciones Generales de Trabajo establecidas, así como por lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y



sus municipios y la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 28.- La violación a lo dispuesto en el presente reglamento será sancionada por las titulares de la dependencia, por medio de actas administrativas.

Artículo 29.- Los vehículos oficiales no podrán ostentar ningún tipo de leyenda ni propaganda no autorizada por el H. Ayuntamiento, debiendo contener los números telefónicos en donde pueden los ciudadanos o terceros ajenos a dichas unidades realizar quejas.

Artículo 30.- La Área de Patrimonio Municipal deberá asignar a inspectores para la vigilancia del buen uso de vehículos oficiales, quienes estarán facultados para levantar las actas administrativas correspondientes, notificando al titular de la dependencia correspondiente.

Artículo 31.- Contra las resoluciones adoptadas por el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el presente ordenamiento municipal, se podrá hacer uso de los medios de impugnación que se señalan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO VII

Del Medio de Impugnación



Artículo 32.- Las resoluciones que se levanten con motivo de las violaciones este reglamento y que se establezca una sanción, pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión ante la Sindicatura Municipal, la cual se interpondrá dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acta administrativa, en donde se alegará y ofertarán pruebas que procedan para demostrar que el daño producido no fue a causa del servidor público sancionado, recurso que será enviado para que se resuelva como en derecho corresponde al Presidente Municipal, para lo cual este podrá realizar cualquier diligencia que considere pertinente para allegarse de mayores elementos y así resolver, todo ello en un término de treinta días hábiles.

Artículo 33.- La resolución que se emita y decida el recurso de revisión, podrán ser impugnados por el titular del derecho o interesados legítimos que puedan resultar directamente afectados por las decisiones que se adopten, mediante los recursos de defensa previstos en la Ley de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco, y en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente Reglamento en los términos dispuestos por la fracción III del artículo 42



de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tórnese al presidente Municipal para los efectos de su promulgación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase al Secretario General y al síndico para que una vez publicado el presente reglamento, levante la correspondiente certificación de tal hecho y se agregue a los archivos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Instrúyase Al Secretario General y al síndico para que una vez publicado el presente reglamento y dada la certificación de ley, remita un ejemplar a la biblioteca del H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el arábigo 42 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco.

Por los motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Parque Vehicular como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos como coadyuvante, el proyecto de decreto por el



que se expide el “Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad del Municipio de San Juan de Los Lagos, Jalisco.”.

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas correspondiente.

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. FEBRERO 2020.